CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS, Y LIDIA CARRILLO DÍAZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA; Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMPECHE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, IRLANDA JAQUELINE FIERROS BOJORQUEZ, ORESBIA ABREU PERALTA Y WILBERT ARIEL RUÍZ POOT; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Campeche, en los cuales convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".
- 2.- Por Acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado de Campeche, "LAS UNIVERSIDADES" se crearon como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- **3.-** Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **LA SEP"** y **"EL ESTADO"** acordaron asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"** recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único**, y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

	Presupuesto			
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total	
Universidad Tecnológica de Calakmul	\$5,051,206.00	\$5,051,206.00	\$10,102,412.00	
Universidad Tecnológica de Campeche	\$33,598,046.00	\$33,598,046.00	\$67,196,092.00	
Universidad Tecnológica de Candelaria	\$7,663,506.00	\$7,663,506.00	\$15,327,012.00	
Total	\$46,312,758.00	\$46,312,758.00	\$92,625,516.00	











En su cláusula **Décimo Cuarta**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Asimismo, podía ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **1.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- 1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- **1.4.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.
- **1.5.-** Que concurre con "EL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Páaina 2 de 11







Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

- II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 Fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29 Fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la personalidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 11.2.- Que Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Ricardo Alfonso Koh Cambranis, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que Lidia Carrillo Díaz, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

Página 3 de 11









II.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 8, número 149, entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III .- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Calakmul

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calakmul es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 05 de marzo del 2015.
- b) Que de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Calakmul, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 05 de marzo del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal Xpujil-Dzibalchen Km. 2+260, C. P. 24640, Localidad de Xpujil, Estado de Campeche.

III.2.- Universidad Tecnológica de Campeche

- a) Que la Universidad Tecnológica de Campeche es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 29 de agosto de 1997 y sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- b) Que de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, tiene por objeto: formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; formar profesionales de nivel licenciatura como una continuidad de los estudios de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, congruentes con los resultados de los estudios sobre la oferta y demanda educativa que se presenten en el Estado.











Página 4 de 11

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 29 de agosto de 1997 y sus acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio los días 21 de noviembre del 2000, 20 de septiembre de 2007, 18 de diciembre de 2009 y 29 de abril de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 180 s/n, Colonia San Antonio Cárdenas, C. P. 24100, Ciudad de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

III.3.- Universidad Tecnológica de Candelaria

- a) Que la Universidad Tecnológica de Candelaria es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 17 de septiembre del 2012.
- b) Que de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, tiene por objeto: ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo R16a.14, aprobado en la Décima Sexta reunión nacional plenaria ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 17 de septiembre del 2012.
- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Benito Juárez Candelaria Km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, C. P. 24338, Ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

d

Página 5 de 11

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL ESTADO"** acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda. - "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES" recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:		Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Calakmul		\$5,190,587.00	\$5,190,587.00	\$10,381,174.00
Universidad Tecnológica de Campeche		\$34,950,989.00	\$34,950,989.00	\$69,901,978.00
Universidad Tecnológica de Candelaria		\$7,930,578.00	\$7,930,578.00	\$15,861,156.00
Ţ	otal	\$48,072,154.00	\$48,072,154.00	\$96,144,308.00

Los recursos federales señalados los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado, conforme lo establecido en el Anexo Único, para lo cual "EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL ESTADO", a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes.

Página 6 de 11



"EL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente, a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx), establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.— "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA**, **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 27 de noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL ESTADO"

Carlos Migûel Aysa González Gobernador del Estado de Campeche

Ricardo Alfonso Koh Cambranis Secretario de Educación

Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero Secretario de Finanzas

> Ligia Carrillo Díaz Secretaria de la Contraloría

> > Página 7 de 11

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Irlanda Jaqueline Fierros Bojorquez Rectora de la Universidad Tecnológica de Calakmul

Oresbía Abjeu Peralta Rectora de la Universidad Tecnológica de Campeche

Wilbert Ariel Ruíz Poot

Rector de la Universidad Tecnológica

de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Calakmul

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$405,975.50	\$405,975.50
Febrero	\$405,976.00	\$405,976.00	\$811,952.00
Marzo	\$405,976.00	\$405,976.00	\$811,952.00
Abril	\$811,951.00	\$405,975.50	\$1,217,926.50
Mayo	\$405,976.00	\$405,976.00	\$811,952.00
Junio	\$405,976.00	\$405,976.00	\$811,952.00
Julio	\$501,549.00	\$501,549.00	\$1,003,098.00
Agosto	\$501,549.00	\$501,549.00	\$1,003,098.00
Septiembre	\$501,549.00	\$501,549.00	\$1,003,098.00
Octubre	\$555,352.00	\$555,352.00	\$1,110,704.00
Noviembre	\$555,352.00	\$555,352.00	\$1,110,704.00
Diciembre	\$139,381.00	\$139,381.00	\$278,762.00
Total Anual	\$5,190,587.00	\$5,190,587.00	\$10,381,174.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Campeche

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,700,343.00	\$2,700,343.00
Febrero	\$2,700,343.00	\$2,700,343.00	\$5,400,686.00
Marzo	\$2,700,343.00	\$2,700,343.00	\$5,400,686.00
Abril	\$5,400,686.00	\$2,700,343.00	\$8,101,029.00
Mayo	\$2,700,343.00	\$2,700,343.00	\$5,400,686.00
Junio	\$2,700,343.00	\$2,700,343.00	\$5,400,686.00
Julio	\$3,336,049.00	\$3,336,049.00	\$6,672,098.00
Agosto	\$3,336,049.00	\$3,336,049.00	\$6,672,098.00
Septiembre	\$3,336,049.00	\$3,336,049.00	\$6,672,098.00
Octubre	\$3,693,920.00	\$3,693,920.00	\$7,387,840.00
Noviembre	\$3,693,921.00	\$3,693,921.00	\$7,387,842.00
Diciembre	\$1,352,943.00	\$1,352,943.00	\$2,705,886.00
Total Anual	\$34,950,989.00	\$34,950,989.00	\$69,901,978.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Página **9** de **11**

Commence of the Commence of th

0

Universidad Tecnológica de Candelaria

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$615,931.50	\$615,931.50
Febrero	\$615,932.00	\$615,932.00	\$1,231,864.00
Marzo	\$615,932.00	\$615,932.00	\$1,231,864.00
Abril	\$1,231,863.00	\$615,931.50	\$1,847,794.50
Мауо	\$615,932.00	\$615,932.00	\$1,231,864.00
Junio	\$615,932.00	\$615,932.00	\$1,231,864.00
Julio	\$760,932.00	\$760,932.00	\$1,521,864.00
Agosto	\$760,932.00	\$760,932.00	\$1,521,864.00
Septiembre	\$760,932.00	\$760,932.00	\$1,521,864.00
Octubre	\$842,560.00	\$842,560.00	\$1,685,120.00
Noviembre	\$842,559.00	\$842,559.00	\$1,685,118.00
Diciembre	\$267,072.00	\$267,072.00	\$534,144.00
Total Anual	\$7,930,578.00	\$7,930,578.00	\$15,861,156.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciaño Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Herminio Balfazar Cisneros Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL ESTADO"

Carlos Miguel Aysa González Gobernador del Estado de Campeche

Ricardo Alfonso Koh Cambranis Secretario de Educación

Guadalupe Esther Cardenas Guerrero Secretario de Finanzas

> Adia Carrillo Díaz Secretaria de la Contraloría

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Irlanda Jaqueline Fierros Bojorquez

Rectora de la Universidad Tecnológica de Calakmul

Oresbia Abreu Peralta Rectora de la Universidad Tecnológica de Campeche Wilbert Ariel Ruiz Poot
Rector de la Universidad Tecnológica
de Candelaria

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y "LAS UNIVERSIDADES".